



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 495 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 SEP 2024

VISTOS: El Informe N°565 - 2024/GRP-402000-402100 de fecha 02 de Setiembre de 2024, Proveído Inserto en el Informe N°745-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°2651-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N°124-2024/GRP-GSRMH-402420 -ING-JPC de fecha 20 de agosto de 2024, Acta De levantamiento de Suspensión de plazo de Ejecución de Obra N°01,y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de agosto de 2024, se constituyeron por parte de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el Director Sub Regional de Infraestructura: Arq. Carlos Alberto Chacón López, el Sub Director de la División de Obras: Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, el Monitor de Obra: Ing. Jorge Luis Paredes Caballero y por parte del Contratista CONSORCIO YAPATERA: Ing. Dante Cortegana Sánchez-Representante Común y Residente de Obra y por parte de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR A&D: Arq. Kevin Lothar Burgos Cornejo- Representante Común y el Arq. Samuel NEFTALI Carrasco Calderón- Jefe de Supervisión, para acordar el levantamiento de la Suspensión del plazo de ejecución de Obra. Los mimos que arriban a los siguientes acuerdos:

1.- Levantar la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01, formalizado mediante la suscripción del presente Acta de Levantamiento de Suspensión del plazo de Ejecución de Obra N°01, la misma que será contabilizada a partir del día 14/08/2024, debido a que se emitió la Resolución Gerencial General Regional N°257-2024/GOB.REG.PIURA-GGR por parte de la Entidad, en la que se resuelve APROBAR la prestación Adicional de Obra N°03.

2.- La presente Acta constituye el antecedente para la formalización legal, que regulará la situación contractual del contrato de la obra.

3.- Luego de leído el texto de la presente Acta de Levantamiento de Suspensión del plazo de Ejecución de Obra N°01, siendo las 11:00 horas del día 14 de agosto del año 2024, firman los presentes en señal de total aceptación y conformidad con su contenido en seis (06) juegos originales.

Que, con Informe N°124-2024/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC de 20 de agosto de 2024, el Monitor de Obra al Sub Director de la División de Obras, donde solicita de Acto Resolutivo por firma de Acta de Levantamiento Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01 en fecha 14 de agosto de 2024, por representantes de la Entidad, Contratista y Supervisión de Obra, recomienda a su despacho oficializar mediante Acto Resolutivo el Acta de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01;

Que, con fecha Informe N°2651-2024/GRP-402420 de fecha 21 de agosto de 2024, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, Informa, que habiendo firmado el acta de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01 de fecha 14 de agosto de 2024, por representantes de la Entidad, Contratista y Supervisión de Obra, se Recomienda a su despacho oficializar mediante acto Resolutivo de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01;

Que, con Informe N°745-2024/GRP-402400 de fecha 23 de agosto de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, Recomienda APROBACIÓN DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN N°01 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA". El mismo que se computara desde el 14 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 495 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 SEP 2024

agosto de 2024, toda vez que se emitió la Resolución Gerencial General Regional N°257-2024/GOB.REG.PIURA-GGR, la misma que aprueba el Adicional de Obra N°03;

Que, mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N°565 - 2024/GRP-402000-402100 de fecha 02 de Setiembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en función a las opiniones favorables de las áreas técnicas OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del levantamiento de Suspensión N°01 del Plazo de Ejecución de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir DEL 14 DE AGOSTO DE 2024;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del ACTA DE Levantamiento de Suspensión De Plazo de ejecución de Obra N°01, Informe N°745-2024/GRP-402400 de fecha 23 de agosto de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, fecha Informe N°2651-2024/GRP-402420 de fecha 21 de agosto de 2024, el Sub Director de la División de Obras, Informe N°124-2024/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC de 20 de agosto de 2024, el Monitor de Obra, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

El Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;"**

El Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)**" (La negrita es para enfatizar);

Que, de los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo, resulta procedente formalizar la aprobación de del levantamiento de Suspensión N°01 del Plazo de Ejecución de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", **con eficacia anticipada** a partir DEL 14 DE AGOSTO DE 2024.", con CUI N°2539743.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 495 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 SEP 2024

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la Entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082- 2019-EF, que aprueba el texto Único de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°- 344- 2018- EF, modificado mediante Decreto N°377-2019- EF, normas Ampliatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR el Levantamiento de Suspensión N°01 del Plazo de Ejecución de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2539743, a partir **DEL 14 DE AGOSTO DE 2024**, conforme se acredita fehacientemente en el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO YAPATERA** – Sr. Dante Cortegana Sánchez (**ejecutor de la obra**) en su dirección electrónica ingenieriamodernaadm@gmail.com y en su domicilio sito en Calle Cuzco 322 INT 03 del distrito de Chulucanas Provincia de Morropón Departamento de Piura y, al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR A&D** – Sr. Kevin Lothar Burgos Comejo (**Supervisor de Obra**) en su dirección electrónica: Daycopros@yahoo.com y en su domicilio sito en Urb. Las Palmeras OTR. I etapa Mz. C2 Lt. 29 distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

